



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de abril de 2018

Visto el expediente caratulado
"Haberes -Bonificación adicional por título- Actis Laura
Rosana - Licenciada en Ciencia Política", y

CONSIDERANDO:

1º) Que el magistrado integrante de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Luis Fernando Niño, solicita que se liquide la compensación funcional a la prosecretaria administrativa de ese tribunal, Laura Rosana Actis, en virtud de su título de Licenciada en Ciencia Política (fs. 3) y la antigüedad desde la fecha de finalización de los estudios.

2º) Que en la acordada n° 38/85 esta Corte decidió que la compensación funcional alcanzará a los magistrados y funcionarios de la Justicia Nacional que posean los títulos a los que se refiere el decreto n° 4107/84, en igual proporción y con las mismas exigencias que en dicha norma se establecen, salvo para los supuestos de los funcionarios para quienes no rigen en plenitud las incompatibilidades del art. 8 del Reglamento para la

Justicia Nacional por estar autorizados para ejercer la profesión, desempeñar otros empleos o realizar actividades lucrativas.

3°) Que, a fs. 1 el Dr. Niño invoca las razones por las cuales procede hacer lugar al pedido, las cuales se fundan en la directa relación entre la formación que otorga el título en cuestión y las funciones de Estadísticas de Gestión en la Oficina Judicial de la cámara, encomendadas a la interesada.

4°) Que, en consecuencia, previa declaración jurada de no ejercicio de la profesión, corresponde acceder a lo solicitado, por encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la acordada n° 38/85 y de acuerdo con el art. 44, punto I, inciso a, del decreto 4107/84. Ello, mientras la nombrada continúe cumpliendo dichas funciones (conf. precedentes de resoluciones nros. 1944/13; 1008/14; 2451/16, entre otras).

5°) Que con respecto a la antigüedad en el título, la acordada n° 25/87 dispone en su apartado 2 que para tener derecho a la opción -art. 2° del decreto n° 1417/87- el título habilitante para el desempeño del cargo debe ser exigido por la Constitución, la ley u otra norma.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

6°) Que en el presente caso, para desempeñarse en el cargo citado no fue condición para su designación poseer el título de licenciada y por lo tanto no se cumple el correspondiente requisito reglamentario.

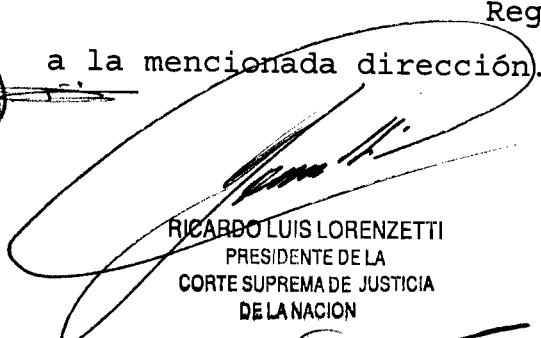
Por ello,

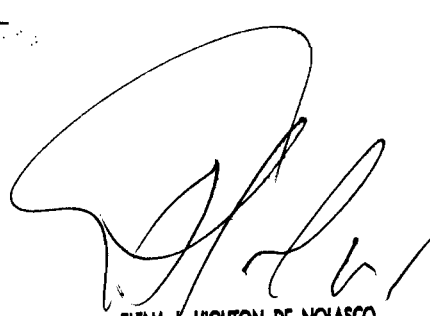
SE RESUELVE:

1°) Hacer saber a la Administración General del Poder Judicial de la Nación que corresponde liquidar a favor de la prosecretaria administrativa de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Laura Rosana Actis, la compensación funcional, con los alcances dispuestos en el considerando cuarto de la presente, desde el 24 de noviembre de 2017.

2°) No hacer lugar al requerimiento de pago por antigüedad en el título.

Regístrese, hágase saber y remítase a la mencionada dirección.


RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ELENA E. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


HORACIO DANIEL ROSATTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION